COMUNICACIÓN INTERNA	
DE:	Dr. RICARDO JOSE GONZALEZ IGUARAN Personero Auxiliar en Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Asignado – Resolución No. 0498 – 2026)
PARA:	Dra. PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera
ASUNTO:	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
REFERENCIA:	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DE APOYO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ORIENTADOS A LA ASISTENCIA DE LA PERSONERÍA AUXILIAR EN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MENOR Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN AL ABANDONO SOCIAL Y HABITANTES DE CALLE; ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO-OPERATIVO A LA PERSONERÍA AUXILIÂR EN SALUD.
FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2026

En mi condición de ***Personero Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional***, asignado mediante Resolución No. **0498 del 28 de octubre de 2026** ("POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE MANERA TRANSITORIA"), en concordancia con las funciones descritas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No.00014 del 3 de febrero de 2012) y el Acuerdo No.014 del 11 de agosto de 2022 (Por el cual se modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería de Valledupar) emanado del Concejo Municipal de Valledupar, me permito presentar la siguiente necesidad así:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos legó el Constituyente del 91,

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

con la cual se busca que todas las personas y las comunidades, sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

La Ley 136 de 1994, finalmente fue la que estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

En el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Acuerdo No.014 del 11 de agosto de 2022 (Por el cual se modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería de Valledupar) emanado del Concejo Municipal de Valledupar, determina las funciones específicas de la Personería Auxiliar a mi cargo, en su artículo 9- FUNCIONES DE LA PERSONERÍA AUXILIAR VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MENOR Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, estipula:

> *1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales, y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución de acuerdo a las competencias funcionales.*
>
> *(...)*
>
> *3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a víctimas del conflicto armado, a menores, y a sujetos de especial protección constitucional.*
>
> *4. Verificar el cumplimiento de las acciones de promoción de derechos humanos con enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional.*
>
> *5. Orientar en derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro del marco normativo nacional e internacional a víctimas del conflicto armado, a menores, y a sujetos de especial protección constitucional.*
>
> *(...)*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

*13. **Dirigir, controlar y velar por la protección de las poblaciones en condiciones de riesgo o marginalidad, promoviendo acciones de divulgación, instrucción y sensibilización en todos los sectores sociales de acuerdo a las competencias funcionales.***
14. Adelantar las acciones de promoción de los derechos de la infancia, adolescencia, jóvenes, mujer, personas mayores, población LGTBIQ+, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)

20. Dirigir el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en los temas que sean competencia de la dependencia.

En este orden, y para dar alcance o cumplimiento a la función estipulada en el numeral 13, se hace necesario apuntar a la garantía de las poblaciones en condiciones de riesgo o marginalidad, entre las que encontramos los habitantes de calle o en estado de abandono social o estatal.

En el municipio de Valledupar, al igual que en otras ciudades del país, la presencia de personas habitantes de calle y de personas en riesgo de habitar la calle se ha convertido en un desafío creciente para la gestión pública y la convivencia ciudadana. Las dinámicas asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas, las violencias intrafamiliares, la pobreza, el desempleo, los problemas de salud mental, el desplazamiento, la ruptura de redes familiares y comunitarias, así como diversas formas de exclusión social, configuran escenarios que incrementan el riesgo de permanencia o vinculación a la vida en calle.

La Constitución Política de Colombia reconoce la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho y establece la obligación de proteger especialmente a aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. En concordancia con ello, la Ley 1641 de 2013 y la Política Pública Social para Habitantes de Calle 2022–2031 definen los lineamientos para que las entidades territoriales desarrollen estrategias integrales orientadas a la promoción, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de esta población, bajo principios de inclusión social, autonomía, participación y respeto por la diversidad de trayectorias de vida.

En este orden de ideas, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, adopto la POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2026–2036, como respuesta a la necesidad de contar con una hoja de ruta de largo plazo que permita orientar las acciones institucionales, fortalecer la articulación intersectorial y promover procesos sostenibles de prevención, atención integral, inclusión social y garantía de derechos. Su formulación reconoce que las personas habitantes de calle son sujetos de derechos, con capacidades, experiencias, saberes y potencialidades que deben ser visibilizadas y fortalecidas para favorecer el desarrollo de proyectos de vida dignos y autónomos.

La política pública para habitantes de calle en Colombia se ha basado en la Ley 1641 de 2013, y en la Sentencia T-533 de 1992 de la Corte Constitucional.

Es así, como entre los años 2017 y 2021, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) llevó a cabo, en todo el territorio nacional, la implementación del censo de habitantes de la calle. Mencionan que, durante este proceso, se aplicó un total de 34.081

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficientes en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

Para el acompañamiento requerido, es necesario contar con un ***Profesional en Psicología*** que certifique su idoneidad, conocimiento y experiencia dada la necesidad del servicio que se requiere, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos específicos antes relacionados y demás actividades que a continuación se detallan:

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

Nivel	CANT.	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	Título Profesional:	Psicología	Profesional	Certificada entre 12 y 24 meses.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DE APOYO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ORIENTADOS A LA ASISTENCIA DE LA PERSONERÍA AUXILIAR EN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MENOR Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN AL ABANDONO SOCIAL Y HABITANTES DE CALLE; ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO-OPERATIVO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1. *Asistir técnicamente a la Personería Auxiliar en las mesas de trabajo interinstitucionales enfocadas en la POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2026–2036.*
2. *Apoyar a la Personería Auxiliar, en la vigilancia administrativa de la POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2026–2036.*
3. *Participar activamente en las brigadas de campo y operativos de búsqueda activa organizados por la Personería de Valledupar, para identificar y caracterizar a personas en situación de habitabilidad en calle o abandono social extremo.*
4. *Efectuar intervenciones psicológicas en crisis y de motivación al cambio con la población habitante de calle, promoviendo su vinculación voluntaria a los programas de resocialización del Municipio de Valledupar, cuando ello sea requerido.*
5. *Articular con la Red de Solidaridad y la Alcaldía de Valledupar el traslado y la recepción de adultos mayores o personas desamparadas en centros de bienestar o albergues temporales, cuando sea requerido.*
6. *Apoyar a la Personería Auxiliar en Salud, en la revisión y trámite de quejas ciudadanas asociadas a la deficiente prestación de servicios de salud en las EPS e IPS del Municipio.*
7. *Acompañar las visitas de inspección, vigilancia y control a las instituciones prestadoras de servicios de salud para verificar la garantía de los derechos de los pacientes.*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

encuestas, distribuidas de la siguiente manera: 9.538 en 2017, 13.252 en 2019, 5.043 en 2020 y 6.248 en 2021.

Características de los Habitantes de la Calle en Valledupar

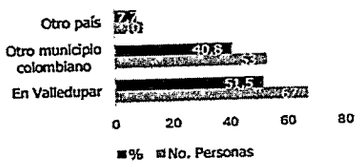
En este apartado, se presenta todas las variables investigadas en el cuestionario realizado por el DANE (2021), las cuales fueron respondidas por los habitantes de la calle mediante entrevistas directas.

- *Lugar de nacimiento.* Según la información, de los habitantes de la calle entrevistados el 51,5% nacieron en Valledupar, el 40,8% nacieron en otro municipio colombiano y el 10,0% en otro país..

Figura 2

Habitantes de la calle por lugar de nacimiento

	No. Personas	%
En Valledupar	67	51,5
Otro municipio colombiano	53	40,8
Otro país	10	7,7
	130	100,0



***Fuente:** DANE, CHC 2021*

Dentro del Municipio de Valledupar, contamos con la instancia de máxima decisión, orientación, verificación y seguimiento del desarrollo de todas las políticas sociales del municipio que **El Consejo Municipal De Política Social**, en articulación con la **Mesa Técnica para la población Habitante en situación de Calle y la prevención de la Habitanza en Calle** en el Municipio de Valledupar instancia definida en el Decreto 1216 de 2025.

Es por lo anterior, que esta Personería Municipal, deberá hacer seguimiento y control a las POLÍTICAS PÚBLICAS definidas para la vigencia 2026-2036, que es una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en Indicadores de Bienestar e Indicadores de Producto, con mediciones semestrales y reportes correspondientes.

De igual manera, se hace necesario brindar atención prioritaria a esta población, a fin de garantizar sus derechos fundamentales y el restablecimiento dentro de la sociedad, instando a las autoridades locales y entes de control a ejercer la correspondiente vigilancia y atención urgente, es por ello que se requiere contar con Profesionales con el Perfil en Psicología, que brinden apoyo a esta Personería Auxiliar en la búsqueda de articular la atención integral con el Plan Municipal, consolidar rutas de atención, promover la rehabilitación social y garantizar derechos en especial de niños y jóvenes.

Aunado a lo anterior, se requiere que el Profesional, brinde soporte técnico-operativo a la Personería Auxiliar en Salud, en las actividades de visitas a las clínicas y hospitales, a efectos de coadyuvar en darle celeridad a los tramites requeridos por los usuarios antes las EPS e IPS durante su estancia hospitalaria, así como en la consecución de citas, medicamentos, estudios, etc.

La Personería Municipal de Valledupar, desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas ((1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

8. *Brindar soporte en la proyección de conceptos técnicos, alertas tempranas o requerimientos dirigidos a las autoridades de salud municipal y departamental frente a problemáticas de salud mental pública (tales como prevención del suicidio o consumo de sustancias psicoactivas) cuando ello sea requerido.*
9. *Elaborar los informes técnicos mensuales de actividades, detallando las atenciones realizadas, indicadores de gestión y el respectivo impacto psicosocial, cuando ello sea requerido.*
10. *Garantizar la estricta reserva legal y el secreto profesional sobre las historias psicosociales, datos sensibles y declaraciones de los usuarios, conforme a la normativa vigente del ejercicio de la Psicología (Ley 1090 de 2006) y la protección de datos personales.*
11. *Alimentar de forma oportuna las bases de datos y sistemas de información que maneje la Personería Auxiliar para el control estadístico de las poblaciones vulnerables atendidas.*
12. *Brindar orientación psicosocial y primera ayuda psicológica a las víctimas del conflicto armado que acudan a la entidad en busca de asesoría o para rendir declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, cuando sea requerido.*
13. *Apoyar las jornadas de toma de declaraciones masivas o individuales lideradas por este Ministerio Público, garantizando un enfoque humanitario, de dignidad y de no revictimización.*
14. *Diseñar y ejecutar talleres de fortalecimiento emocional y resiliencia comunitaria dirigidos a la población víctima del conflicto asentada en el municipio de Valledupar, cuando sea requerido*
15. *Realizar acompañamientos psicológicos inmediatos a niños, niñas, adolescentes (NNA), mujeres gestantes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad cuando se identifique una presunta vulneración de sus derechos fundamentales, y sea requerido por la Personera Auxiliar o Personera Municipal.*
16. *Activar de manera oportuna las rutas de atención interinstitucional ante el ICBF, Comisarías de Familia, Fiscalía o el sector salud, realizando el respectivo seguimiento técnico a los casos reportados, y cuando sea requerido.*
17. *Brindar apoyo en la descongestión de los despachos de los Personeros Auxiliares en todo lo de su competencia cuando le sea requerido.*
18. *Apoyar en asesoría a los usuarios de forma presencial o donde requiera según la necesidad, de acuerdo con la competencia de Personería Auxiliar y el perfil.*
19. *Asistir a todo tipo de actuaciones, diligencias, eventos y reuniones a las que sea requerido por parte del Personero Auxiliar.*
20. *Realizar capacitaciones en instituciones educativas, entidades o a personal, según se requiera por parte de la Personera Municipal de Valledupar o del Supervisor del contrato.*
21. *Garantizar la confidencialidad de la información suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan en esta Agencia del Ministerio Público.*
22. *Las demás que le sean asignadas por la Personera Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.*

El contrato de prestación de servicios profesionales para acompañar y asesorar a la Personería Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, se celebrará ***intuito personae*** dado que, para el desarrollo de las obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, aunado a lo anterior, el personal de planta es insuficiente, y se requiere llevar a cabo una reorganización de la Personería Municipal para la modificación y creación de cargos indispensables para

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

el buen funcionamiento de la entidad, por lo tanto, mientras se adelantan los estudios técnicos, se debe garantizar la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley.

En virtud de lo anterior, en los estrictos términos del artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se le solicita se sirva certificar ***si dentro de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Valledupar, existe servidor público cuyas funciones corresponda a las actividades arriba señaladas y que cuenten con la experticia e idoneidad requerida para cada una de ellas; o si se requiere un grado de especialidad para desarrollar las mismas con el cual no cuenta el personal de planta; o si el personal de planta no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas.***

Aunado a lo anterior, es indispensable que expida los siguientes documentos:

1. Verificar y certificar si dentro del Plan Anual de Adquisiciones (Vigencia 2026) de la Personería Municipal de Valledupar, se encuentra la necesidad puesta de presente; si la respuesta es no, adelantar los trámites administrativos pertinentes para incluir dicha necesidad dentro del PAA aprobado para la presente vigencia fiscal.
2. Certificar, si dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, existe saldo disponible para contratar el profesional antes enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

RICARDO JOSÉ GONZALEZ IGUARÁN
Personero Auxiliar en Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional
(Asignado – Resolución No. 498-2026)

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó:	**ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA** Abogada Contratista – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera	
Revisó	**ANGIE DANIELA CARDENAS REYES** Abogado Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Aprobó	**ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA** Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera Personería Municipal (Contratista)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar